



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 29 de junio de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscrita **Diputada Esther García Ancira**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, en la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE BUSTAMENTE, TAMAULIPAS Y A SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS LAS ACCIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE SUMINISTRE AGUA POTABLE EN CALIDAD Y CANTIDAD SUFICIENTES A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES DE LA LOCALIDAD**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se promueve, a efecto de dar voz a los habitantes del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, un grupo de los cuales, me ha solicitado la intervención en esta tribuna, a través de la vía del exhorto a las autoridades

municipales, para que se logre el abasto de agua potable que requieren las comunidades.

El derecho humano al agua es imprescindible para vivir dignamente. Es por eso que el derecho al agua potable debe tratarse fundamentalmente como un bien universal indispensable para la existencia humana.

No se debe olvidar, que la reforma constitucional al párrafo quinto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento; dicho precepto a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Es importante recordar que, conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua, al establecerlo como un derecho humano indispensable para una vida digna, y como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas, ha advertido sobre las graves dificultades de acceso al agua potable y al saneamiento básico para millones de personas en todo el mundo que, en plena

pandemia, no pueden ni siquiera lavarse las manos con regularidad, siendo esta una de las medidas de protección básicas recomendadas por las autoridades sanitarias.

En este momento de crisis pandémica la población de Bustamante, Tamaulipas, igual que otras muchas comunidades del estado, tienen la urgente necesidad de acceder al agua potable y por tanto, al acceso pleno al derecho a una vida digna, el cual se ve obstaculizado al no tener acceso a la misma, por distintas causas, entre ellas, la apatía y nula gestión social del Ayuntamiento, lo que nos motiva a plantear ante este pleno, un exhorto a la referida autoridad, encabezada por su Presidente Municipal, para que realicen las acciones necesarias que permitan y garanticen el suministro de agua potable en calidad y en cantidad suficientes a todas las comunidad de esa localidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a las respectivas competencias, exhorta al Republicano Ayuntamiento de Bustamante, Tamaulipas, encabezado por su Presidente Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realicen todas las acciones técnicas, administrativas y presupuestales, a efecto de que suministren agua potable en calidad y cantidad suficientes a la población de los ejidos y comunidades de la localidad, entre los que destacan: Magdaleno Aguilar, La Verdolaga, El Caracol, Plutarco Elías Calles, Las Antonias, La Cardoncita, Los Tanques, El Llano y anexas, San Antonio de Padua, San Francisco, La Higuera, La Loma Rasa, San Nicolás, Las Albercas y San José de las Flores, para satisfacción de sus necesidades y evitar una catástrofe pandémica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este poder Legislativo.

ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”



DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE BUSTAMENTE, TAMAULIPAS Y A SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS LAS ACCIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE SUMINISTRE AGUA POTABLE EN CALIDAD Y CANTIDAD SUFICIENTES A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES DE LA LOCALIDAD.